

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2016 00180 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Pablo Gómez Díaz y otros
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría de Salud Distrital y otros

#### AUTO FIJA AUDIENCIA PRUEBAS

En la audiencia inicial del 7 de febrero de 2023 se señaló el 5 de julio de 2023, a las 2:30 p.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia debido a que la misma no se pudo celebrar por quebrantos de salud que presentó el Titular del Despacho (Doc. No. 76, expediente digital). En ese sentido, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia de pruebas**, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **30 de agosto de 2023** a las **2:30 p.m.**

**ELABÓRESE** por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

**Parte demandante:** breidycastro8@hotmail.com;  
castrocamposabogadosasociados@gmail.com; andresgutierrez155@yahoo.com;  
diegol.2@hotmail.com; abg.julianhernandez@gmail.com;

#### Parte demandada

**-Clinical Medical S.A.S. (antes Medical PRO & NFO S.A.S.):**

jurídica.medical@gmail.com; juridica@medicalproinfo.com.co;  
ivan.olaya@olayacampos.com;

**- Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud.:**

notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; millerfernandop@gmail.com;

**-Subred Integrada de Servicios SUR E.S.E.:**

notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co; naziony84@gmail.com;

**Llamada en garantía: Liberty Seguros S.A.:** zrabogadosas@gmail.com; co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com; johncastroabogado@gmail.com;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, al abogado Héctor Andrés Gutiérrez Barreiro como apoderado de los demandantes Juan Pablo Gómez Díaz, quien obra en nombre propio y representación de las menores Ana María Gómez Perdomo y Valentina Gómez Perdomo; José Nery Gómez Díaz, Gabriela Díaz Herrera, Luz Marina Gómez Díaz, Maritza Gómez Díaz. Respecto de los señores Natalia Gómez Bustos, Enrique Gómez Díaz y Leonidas Gómez Díaz, **previo a reconocer personería**, se ha de allegar poder a través del correo electrónico de quien lo confiere o con presentación personal ante Notaria Pública (Doc. No. 97, expediente digital).

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado Julián David Hernández Moreno como apoderado sustituto de la **parte demandante** Gloria María Cruz Cruz (doc. No. 101, expediente digital).

Téngase en cuenta que la parte demandante acreditó el vínculo de parentesco de la demandante Luz Marina Gómez Díaz con la víctima directa Diego Armando Gómez Cruz (q.e.p.d.) (Doc. No. 97, expediente digital).

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento en pdf con copia simultánea a los demás sujetos procesales, indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:  
Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1749348614d2cb491b707657f3637490441c4b8e4bc80ef0dfdefd2f2d1296fa**

Documento generado en 07/07/2023 06:23:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**